

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

RESOLUCIÓN. Modificación de la instrucción sobre contratos menores.

Resolución

Examinado el expediente del Servicio de Secretaría relativo a los contratos menores que se tramiten por el Ayuntamiento de Candamo.

Exposición de motivos

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2018 se aprobó la instrucción 1/2018, para la aprobación de un procedimiento en materia de contratos menores del Ayuntamiento de Candamo, integrada por cinco artículos.

Dicha Instrucción se aplica a los contratos menores definidos en el artículo primero de la misma, diferenciándose una tramitación diferente según la cuantía del contrato:

1. Procedimiento aplicable a todos los contratos de importe igual o superior a 4.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten o celebren por la totalidad de los servicios municipales siempre que tengan la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP.
2. Procedimiento aplicable a todos los contratos de cuantía inferior a 4.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten o celebren por la totalidad de los servicios municipales siempre que tengan la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP.

El artículo 5 de la Instrucción regula el procedimiento aplicable a todos los contratos de importe inferior a 4.000,00 euros, IVA excluido, recogidos en el apartado 2 anterior, que se tramiten o celebren por la totalidad de los servicios municipales siempre que tengan la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP.

Al objeto de simplificar el procedimiento buscando alternativas y mecanismos que pueden contribuir a facilitar una mayor agilidad, flexibilidad y eficiencia en la contratación pública, teniendo en cuenta la nueva regulación dada a los contratos menores por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, que pone fin a un periplo interpretativo del art. 118 LCSP; el cual deja clara la eliminación de la limitación temporal y cualitativa, de forma que las empresas pueden optar a cualquier contrato menor con un mismo órgano de contratación con independencia de los contratos menores que éste le haya adjudicado con anterioridad.

Por tanto, en la actualidad, desaparecen dichos límites, sin perjuicio de que subsistan evidentemente las características definitorias de los contratos menores: cuantía y duración no superior a un año (la necesidad inherente al objeto del contrato no debe extender sus efectos a más de un año, tratándose por tanto de un gasto puntual y no recurrente).

La redacción actual dada por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, es la siguiente: «Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En consecuencia el procedimiento aplicable a todos los contratos de cuantía inferior a 4.000,00 euros, IVA excluido, que tienen la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP; ordenados en la Instrucción 1/2018 de 20 de julio de 2018 de esta Alcaldía; pasan por una tramitación simplificada en los términos de la nueva redacción de este artículo, debiendo de suprimirse todos los trámites a que se refiere el artículo 5 de la misma con excepción de la propuesta de gasto que seguirá realizándose a través de los distintos departamentos municipales y de la autorización del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Vistos:

- a) La Base 49 de las de Ejecución del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Candamo.
- b) El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.



Teniendo en cuenta la necesidad de adaptar las instrucciones de los contratos menores a las normas citadas con anterioridad.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero.—Modificar la resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2018 n.º 1/2018, sobre la aprobación de un procedimiento en materia de contratos menores del Ayuntamiento de Candamo, en lo referente al apartado 2.—Procedimiento aplicable a todos los contratos de cuantía inferior a 4.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten o celebren por la totalidad de los servicios municipales siempre que tengan la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP., actualizando las instrucciones en relación a las modificaciones introducidas el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, para su adaptación a la Base 49 de las de Ejecución del Presupuesto 2020.

Segundo.—Modificar, igualmente, la instrucción n.º 1/2018 aprobada por la resolución citada, en el sentido de adecuar la misma a la disposición contenida en el citado Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Tercero.—Las instrucciones modificadas teniendo en cuenta lo señalado anteriormente son las siguientes:

Anexo

INSTRUCCIÓN 1/2018 SOBRE LOS CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANDAMO

Se modifica el artículo 5, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.—Procedimiento aplicable a todos los contratos de importe inferior a 4.000 euros, IVA excluido.

El procedimiento aplicable a todos los contratos de importe inferior a 4.000,00 euros, IVA excluido, que se tramiten o celebren por la totalidad de los servicios municipales siempre que tengan la consideración de Contratos Menores al amparo del artículo 118 de la LCSP, será el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará por cada Servicio o Departamento en que se realice la propuesta de gasto, justificando de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el citado artículo 118 de la LCSP.

Se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Cuarto.—De la presente resolución que modifica la Instrucción anterior, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayto. de Candamo, a 12 de febrero de 2020.

En Candamo, a 14 de febrero de 2020.—La Alcaldesa.—Doy fe, el Secretario.—Cód. 2020-01755.